

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 MAR. 2020

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre N° 10/20 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley N° 3, que reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 28/20 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 06/20 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día miércoles 04 de febrero de 2020 a las 14:30 horas para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a



lo establecido por la Disposición N° 56/19, llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 28/20, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **RIO INFORMATICA S.A., COMPASS LOGISTICS S.R.L., y SCB S.R.L.;**

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley N° 2095;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar las siguientes ofertas: **RIO INFORMATICA S.A. y SCB S.R.L.** presentadas para el renglón Nro. 1 por precio excesivo en función del presupuesto estimado; y desestimar la totalidad de la oferta presentada por **COMPASS LOGISTICS S.R.L.** por no adecuarse a las especificaciones técnicas solicitadas;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **SBC S.R.L.** (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6) por un monto total de pesos: ciento ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno con 00/100 centavos (\$ 186.491,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 06/20** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Declarar fracasado el Renglón Nro. 1

Artículo 3º: Desestimar la oferta de la firma **COMPASS LOGISTICS S.R.L.**

Artículo 4º Adjudicar “**la adquisición de cartuchos y tonners**” al siguiente oferente: **SCB S.R.L.** (Renglones Nros. 2, 3, 4, 5 y 6) por un monto total de pesos: ciento ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno con 00/100 centavos (\$ 186.491,00).

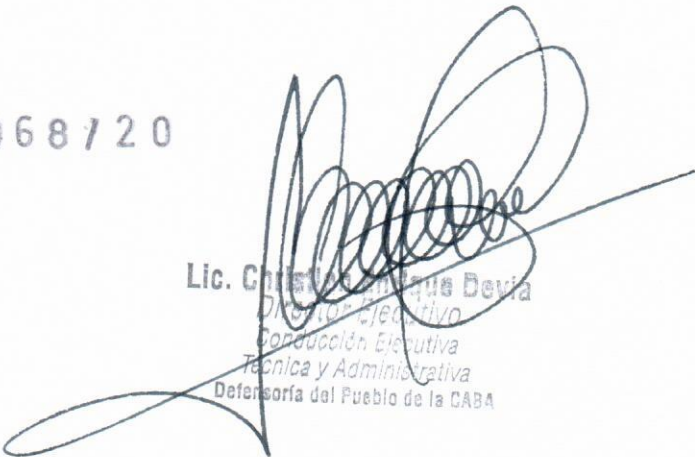
Artículo 5º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/EU/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 068720



Lic. Christian Enrique Devia
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA